



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 687.-

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 8° DE LA RESOLUCIÓN N° 52 DEL 30 DE ENERO DE 2017, MODIFICADO Y AMPLIADO POR LA RESOLUCIÓN N° 661 DEL 4 DE JULIO DE 2017.

Asunción, 11 de julio de 2017

VISTO: La Ley N° 2597/05 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones.

La Ley N° 2686/05 del 13 de setiembre de 2005, "Que modifica los artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2597/05".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 7264/06, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597/05, modificada y ampliada por Ley N° 2686/05".

La Ley N° 5554/16 del 5 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", vigente para el ejercicio fiscal 2017 y el Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 6715/17, "Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/16, que reglamenta la Ley N° 5554/16, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017.

La Resolución CGR N° 653/08, "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República".

La Resolución CGR N° 252/16, "Por la cual se actualizan los modelos de Planilla de Registro Mensual de Viáticos y Formularios de Rendición de Cuentas de Viáticos, por el Sistema de Declaración Jurada y por Beneficiario".

La Resolución N° 52 del 30 de enero de 2017, "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad al personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y realice viajes de carácter oficial, tanto en el interior como en el exterior del país, y establece requerimientos para su rendición de cuenta".

La Resolución N° 661 del 4 de julio de 2017 "Por la cual se modifica y amplían los artículos 7°, 8° y 15 de la Resolución N° 52 del 30 de enero de 2017"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la modificación y ampliación de la reglamentación para la asignación de viáticos y movilidad al personal, específicamente en lo que respecta al procedimiento para la Rendición de Cuenta en lo que hace al artículo 8° de la Resolución N° 661/17, de manera a contemplar las devoluciones en cheque realizadas por beneficiarios de viáticos, ya que para el caso de aquellos que no poseen chequeras la emisión de un cheque de gerencia tiene un costo y por otra parte para salvaguardar la seguridad de las citadas personas en lo que hace a la portación hasta el Banco Nacional de Fomento de sumas considerables de dinero.

N° _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nidia da Silva Boscheri
Directora General de Gabinete
Ministerio de Relaciones Exteriores

ES COPIA

Firmado: Oscar Cabello Sarubbi
Ministro Sustituto



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 687.-

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 8° DE LA RESOLUCIÓN N° 52 DEL 30 DE ENERO DE 2017, MODIFICADO Y AMPLIADO POR LA RESOLUCIÓN N° 661 DEL 4 DE JULIO DE 2017.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Modificar y ampliar el artículo 8° de la Resolución N° 52 del 30 de enero de 2017, modificado y ampliado por la Resolución N° 661 del 4 de julio de 2017, que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 8° Disponer un plazo no mayor de quince días, para la presentación de la Rendición de Cuentas y eventuales devoluciones de saldos no utilizados, a partir del día siguiente de la fecha de finalización de la comisión oficial, siempre y cuando el viático haya sido acreditado antes de la Comisión, caso contrario dicho plazo se computará a partir del día de la acreditación.

Dentro del plazo indicado precedentemente todos los beneficiarios de viáticos deberán gestionar la verificación correspondiente por la División de Liquidación de Viáticos dependencia que realizará las observaciones y correcciones de acuerdo a los parámetros legales y técnicos (Artículos, Cantidades, Comensales, Transportados, Bebidas Alcohólicas, entre otros), quedando a criterio del que presenta la rendición de cuentas proceder conforme a las indicaciones realizadas o supeditarse a los resultados del análisis posterior que la Contraloría General de la República realice.

De igual manera, dentro del plazo supra citado, en caso de que como resultado de la Rendición de Cuentas a ser presentada finalmente, exista un saldo para devolución, la División de Liquidación de Viáticos entregará al beneficiario del viático la Boleta de Depósito debidamente llenada para que proceda a depositar directamente en efectivo en la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, trámite tras lo cual deberán entregarse a la citada dependencia los documentos indicados en el artículo 7° de la presente Resolución junto con la Boleta de Depósito que avale el reintegro del saldo correspondiente.

Para el caso de devoluciones en cheques, los mismos deberán cruzarse y librarse a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores para su endoso correspondiente por el Ordenador de Gastos Alterno y el Habilitado Pagador, trámite tras lo cual deberá ser depositados directamente por el beneficiario en la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, diligencia tras la cual deberán entregarse a la citada dependencia los documentos indicados en el artículo 7° de la presente Resolución junto con la Boleta de Depósito que avale el reintegro del saldo correspondiente.

N° _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nidia da Silva Boscheri

Directora General de Gabinete
Ministerio de Relaciones Exteriores

ES COPIA

Firmado: Oscar Cabello Sarubbi
Ministro Sustituto



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 687.-

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 8° DE LA RESOLUCIÓN N° 52 DEL 30 DE ENERO DE 2017, MODIFICADO Y AMPLIADO POR LA RESOLUCIÓN N° 661 DEL 4 DE JULIO DE 2017.

-3-

Con estos procesos se dará por culminada la Rendición de Cuentas y la División de Liquidación de Viáticos presentará en tiempo oportuno los informes y las rendiciones a los organismos de control interno y externo.”

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**
Ministro Sustituto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ninia da Silva Boschert

Directora General de Gabinete
Ministerio de Relaciones Exteriores

N° _____